



# Asamblea General

Distr. general  
22 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Botswana

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–114	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–37	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	38–114	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	115–118	15
Anexo		
Composition of the delegation .....		28

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 15º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2013. El examen de Botswana se llevó a cabo en la quinta sesión, el 23 de enero de 2013. La delegación de Botswana estuvo encabezada por el Sr. Dikgakgamatso Ramadeluka Seretse. En la décima sesión, celebrada el 25 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Botswana.

2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Botswana: Austria, Polonia y Uganda.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Botswana se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/15/BWA/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/15/BWA/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/15/BWA/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Botswana una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación declaró que se alegraba de que el EPU hubiera conservado su forma tras el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos. La finalización satisfactoria del primer ciclo del EPU compendia el logro del Consejo de Derechos Humanos en el ejercicio de su mandato.

6. La delegación afirmó que el valor del EPU dependía de la aceptación por los Estados miembros de que la promoción y protección de los derechos humanos no podía seguir siendo una cuestión de interés secundario en la reflexión mundial sobre el desarrollo humano.

7. Al presentar el informe nacional, la delegación hizo hincapié en que era producto de amplias consultas en las que participaron el Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

8. La delegación declaró que, en su condición de democracia, Botswana seguía cumpliendo con sus obligaciones, en particular el respeto del estado de derecho, las libertades fundamentales y la buena gobernanza que se caracteriza por las consultas y la inclusión, así como la debida atención a la voluntad de su pueblo.

9. Además, la delegación afirmó que para el Gobierno era muy importante dotar de recursos a las instituciones que se ocupaban de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la Oficina del Defensor del Pueblo, la Dirección del Ministerio Público, la policía, el Servicio de Prisiones y la Dirección de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Económica.
10. La delegación indicó que, con el fin de proteger y salvaguardar los intereses de la población de las conductas indebidas de la policía, como la tortura, la corrupción y otras prácticas abusivas, en 2011 se había aprobado una moción con el fin de crear la Comisión Independiente de Denuncias contra la Policía.
11. En 2009, además, se había elegido a una mujer para presidir el Parlamento. Esta elección se sumaba a otros nombramientos de mujeres para puestos importantes de dirección, entre ellos el cargo de Gobernador del Banco Central de Botswana, Fiscal General y Defensor del Pueblo. En el sector de servicios públicos, la representación de las mujeres en los cargos directivos era superior al 40%.
12. En lo que respecta al acceso a la justicia, la delegación manifestó que se habían creado más tribunales especializados. La iniciativa se había ampliado, asimismo, al extender el sistema de administración de las causas judiciales desde el Tribunal Superior hasta las instancias inferiores con miras a mejorar la administración de esas causas y facilitar su pronta resolución. Por otra parte, en 2011 el Gobierno presentó un proyecto piloto sobre la asistencia letrada con objeto de promover un mayor acceso a la justicia para los ciudadanos sin recursos.
13. La delegación expresó que el Gobierno seguía prestando especial atención a los derechos de las mujeres, los niños y los jóvenes. Se habían emprendido iniciativas de educación pública sobre el VIH/SIDA, la violencia por motivo de género y la sensibilización en relación con estas cuestiones.
14. En 2009 se había incorporado la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional mediante la promulgación de la nueva Ley de protección de la infancia, que contenía la Carta de los Derechos del Niño.
15. Se había aprobado un gran Plan Nacional de Acción en favor de los huérfanos y los niños vulnerables, de seis años de duración (2010-2016), para promover el bienestar y la protección de esos niños.
16. La delegación afirmó que el Gobierno había adoptado estas medidas a pesar de lo exigua y vulnerable que era su economía.
17. La delegación subrayó la necesidad que tenía el país de asistencia y apoyo. Botswana necesitaba ayuda muy urgente para elaborar una estrategia y plan de acción integrales de derechos humanos, y el país estaba dispuesto a colaborar con interlocutores nacionales e internacionales con ese fin.
18. La delegación sostuvo que el Gobierno no había procedido a modificar el procedimiento de indulto desde 2008, ya que consideraba que era suficientemente transparente y no necesitaba revisión alguna.
19. La delegación indicó que no había leyes específicas sobre la violación en el matrimonio, que era un asunto delicado que dependía de valores culturales establecidos. Se estaban llevando a cabo amplias consultas con la población y los legisladores.
20. Además, la delegación declaró que el Gobierno había establecido un extenso programa de sensibilización y educación públicas para difundir información sobre la Ley contra la violencia doméstica. La elaboración de la correspondiente reglamentación por el Gobierno, para mejorar su puesta en práctica, estaba en una etapa avanzada.

21. La delegación informó de que también se estaban preparando varias iniciativas, en particular la creación del sistema de remisión en casos de violencia por motivo de género, destinado en primer lugar a promover la estrecha colaboración entre los proveedores de servicios clave para los supervivientes y los autores de actos de violencia. El Gobierno estaba en proceso de validación del estudio sobre indicadores de violencia por motivo de género que debía concluirse en septiembre de 2013.
22. La delegación indicó que el mecanismo nacional para las cuestiones de género seguía colaborando con la policía de Botswana para la formación de agentes en materia de violencia por motivo de género. Además, el Gobierno había seguido apoyando a las organizaciones de la sociedad civil que ofrecían servicios a las mujeres y niños víctimas de la violencia de género. Este apoyo incluía la financiación de actividades concretas.
23. La delegación afirmó que se había establecido una iniciativa interministerial para ocuparse de la violencia por motivo de género desde la perspectiva de la justicia penal, a fin de reforzar todas las iniciativas y programas existentes.
24. La delegación sostuvo que, desde la enmienda de 2010 a la Ley de empleo, el Gobierno no había adoptado nuevas medidas sobre la cuestión de la orientación sexual. No obstante, la delegación aclaró que el Código Penal seguía proscribiendo los actos antinaturales entre personas que tienen conocimiento carnal de otra persona en contra del orden natural.
25. La delegación afirmó que el Gobierno seguía ocupándose de los basarwas mediante los mecanismos establecidos, con miras a llegar a una solución sostenible de la cuestión de la Reserva de Caza de Kgalagadi Central. Se estaban aplicando varios programas, en particular para la erradicación de la pobreza, la acción afirmativa, la educación para todos, la planificación de la gestión de los recursos naturales por las comunidades, y la utilización eficaz de las zonas de ordenación de la fauna y flora silvestres.
26. La delegación declaró que el Gobierno colaboraba con la coalición de ONG que estaban elaborando un plan de ordenación del territorio por las comunidades de la Reserva de Caza de Kgalagadi Central, con el fin de examinar las políticas del Estado para la conservación de la biodiversidad y la flora y fauna silvestres de la Reserva.
27. En lo que respecta a las medidas para acelerar las respuestas de los departamentos del Gobierno a las peticiones de la Oficina del Defensor del Pueblo, la delegación afirmó que se había instado a todos los departamentos a responder con prontitud a las solicitudes de la Oficina. El incumplimiento podía afectar la calificación de un ministerio o departamento determinado durante los exámenes ministeriales periódicos, lo que podría acarrear consecuencias graves.
28. En cuanto a las medidas adoptadas para el acceso igualitario de la mujer a la educación y la justicia, la delegación expresó que no había impedimentos institucionales a la educación de las mujeres.
29. Sobre el acceso a la justicia, la delegación manifestó que en el territorio de Botswana todas las personas tenían acceso a los tribunales de la jurisdicción civil y penal. La Ley sobre la abolición de la potestad marital de 2005 había cambiado la situación inicial que prohibía a las mujeres iniciar demandas ante los tribunales sin asistencia del esposo. Además, en las normas del Tribunal Superior se reconocía el acceso ilimitado de la mujer a este Tribunal y que un cónyuge podía entablar acciones judiciales y podía a su vez ser objeto de una demanda judicial, sin asistencia del otro.
30. La delegación declaró que el Gobierno seguía respetando las normas internacionales relativas al trato de los presos. En lo que respecta al hacinamiento de las cárceles, el Gobierno había iniciado un estudio, con asistencia de la Secretaría del Commonwealth, para elaborar medidas sustitutivas de la privación de libertad. Esta medida se suma a varias

otras que se estaban poniendo en práctica, como las disposiciones sobre la remisión de la pena y el trabajo fuera de prisión que ya formaban parte de la legislación.

31. En lo referente a las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la delegación señaló que el Gobierno no reconocía ningún grupo específico como más indígena que otros. Todos los grupos se consideraban naturales del territorio. No obstante, la delegación indicó que Botswana reconocía que no todos los grupos estaban en el mismo nivel de desarrollo. El Gobierno había implantado estrategias de preferencia para integrar a estas comunidades en la corriente principal de la economía del país, en particular mediante el empleo y la educación. El Gobierno también seguía aplicando activamente medidas de acción afirmativa para las comunidades de las regiones alejadas, con objeto de promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades para una participación satisfactoria en el proceso de desarrollo. A este respecto, se había concedido una exención especial para permitir emplear a integrantes de esas comunidades en la policía y las fuerzas de defensa, y en general en la administración pública.

32. La delegación afirmó que la Política de diversificación económica, aprobada en 2010, tenía por objeto mejorar los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de los hogares, especialmente en las zonas rurales y distantes. Además, el Programa de desarrollo de infraestructuras y gestión del ganado había sido concebido especialmente para mejorar la situación económica de las zonas rurales de Botswana.

33. En materia de educación, la delegación manifestó las que se habían establecido varias políticas y estrategias para impedir la discriminación de mujeres y niñas. Ya no se exigía que las alumnas que quedaban embarazadas interrumpieran los estudios.

34. En lo que respecta al empoderamiento de las personas con discapacidad, la delegación afirmó que en 2010 se había creado la Oficina de Coordinación para las Personas con Discapacidad. La Oficina había establecido mecanismos de coordinación en todos los ministerios y departamentos en el plano nacional y de distrito para ocuparse de las cuestiones relativas a las personas con discapacidad. La Oficina también había iniciado una revisión permanente de las leyes, con el objetivo de atender adecuadamente a las personas con discapacidad. Había empezado, asimismo, a elaborar una estrategia para ocuparse de las cuestiones de discapacidad.

35. La delegación señaló que había varios obstáculos, como la falta de recursos para modificar el entorno a fin de adaptarlo a las personas con discapacidad, falta de personal especializado y de servicios de formación para los alumnos con discapacidad.

36. En cuanto a las medidas para disuadir de las prácticas que afectaban a los derechos de la mujer, la delegación indicó que se habían aprobado medidas como campañas de sensibilización y de educación de la población y una reforma legislativa, en particular en relación con la igualdad de derechos de sucesión de las mujeres y los hombres. El Gobierno también había adoptado la decisión de hacer llegar las campañas a los jefes tradicionales (Dikgosi) con miras a eliminar las prácticas tradicionales y culturales negativas.

37. En lo referente a un ambiente más seguro en las cárceles y a la reducción de los riesgos sanitarios, la delegación afirmó que el Gobierno había implantado la educación en derechos humanos en el programa de formación de los funcionarios de prisiones. Además, los funcionarios de educación sanitaria de los equipos de gestión sanitaria de distrito impartían también cursos para lograr una formación sanitaria permanente de la población carcelaria, en particular sobre el VIH/SIDA. Los funcionarios de educación sanitaria también impartían formación acerca de otras cuestiones relacionadas con la salud pública, en particular la higiene. El propósito de estas medidas era lograr un entorno seguro en las cárceles y reducir los riesgos sanitarios.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

38. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 69 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

39. Tailandia encomió a Botswana por la educación en materia de derechos humanos en las escuelas y por la igualdad de acceso a la educación para los huérfanos del VIH/SIDA, y señaló los esfuerzos realizados para fomentar la igualdad de género. Tomó nota de los esfuerzos del país para disuadir de las prácticas, hondamente arraigadas en el derecho consuetudinario, que menoscababan los derechos de la mujer. No obstante, las actitudes patriarcales y los estereotipos respecto de las funciones y responsabilidades de las mujeres seguían siendo obstáculos presentes en la sociedad. Tailandia formuló recomendaciones.

40. Timor-Leste encomió la adhesión de Botswana a los tratados de derechos humanos y señaló estrategias concretas para proteger y promover los derechos de las mujeres, los niños y los jóvenes. No obstante, expresó su preocupación por la información que daba cuenta de que se seguían practicando los castigos corporales en el hogar y en las escuelas. Timor-Leste formuló recomendaciones.

41. El Togo tomó nota de la creación de tribunales especiales que habían mejorado el acceso a la justicia, la tramitación de las demandas judiciales y habían reducido las demoras. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Botswana para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, los niños y los jóvenes. El Togo formuló recomendaciones.

42. Túnez tomó nota de la mejora del acceso a la justicia y la protección de los derechos de las mujeres, niños y jóvenes. Expresó su satisfacción por las medidas que promovían la igualdad de género, junto con los programas para jóvenes y el Consejo Nacional de la Infancia. Señaló además las consultas para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Túnez formuló recomendaciones.

43. Turquía expresó su satisfacción por el compromiso de Botswana con la democracia, el buen gobierno, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Encomió los logros en la lucha contra la corrupción y la preparación del proyecto de ley contra la trata de seres humanos. Turquía formuló recomendaciones.

44. Uganda señaló los extraordinarios logros en materia de administración de terapias antirretrovíricas a refugiados y el desarrollo de una campaña de sensibilización al VIH dirigida a la comunidad de refugiados. También observó que la introducción de las cuestiones relativas a los derechos humanos en los programas de educación dotaría a los jóvenes de una educación más general. Uganda formuló una recomendación.

45. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tomó nota del avance positivo en relación con los derechos del niño, las condiciones de las prisiones y la sensibilización sobre el VIH/SIDA. Manifestó su decepción por la tipificación de la homosexualidad como delito. Además, la aplicación de la pena de muerte y la falta de transparencia sobre las decisiones de ejecución inapelables eran lamentables. Era urgente que avanzaran las negociaciones entre el Gobierno y los residentes san de la Reserva de Caza de Kgalagadi Central. Los derechos de la mujer debían ser objeto de mayor atención. El Reino Unido formuló recomendaciones.

46. Los Estados Unidos de América aplaudieron la decisión del Tribunal Superior de anular la norma consuetudinaria que impedía que las mujeres heredaran la casa familiar, a la vez que expresaron su preocupación por que las prácticas tradicionales siguieran limitando los derechos de propiedad de las mujeres en las zonas rurales. También se mostraron preocupados por el bajo índice de denuncias de violencia doméstica y la

persistente impunidad. Expresaron preocupación por la interpretación restrictiva del Tribunal Superior que impedía a centenares de san vivir y cazar en sus tierras ancestrales. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

47. El Uruguay señaló los avances realizados en el terreno del desarrollo de la juventud, los derechos del niño y la educación en materia de derechos humanos. Consideró que, con miras a la abolición de la pena de muerte, sería conveniente celebrar un debate público. Los derechos de la mujer en el matrimonio y el derecho consuetudinario eran motivo de preocupación, al igual que las disposiciones relativas a los tribunales de menores. El Uruguay formuló recomendaciones.

48. Viet Nam reconoció los logros obtenidos en los últimos años, en particular la mejora de la atención de la salud y la creación de la Oficina de Coordinación para las Personas con Discapacidad. Viet Nam formuló una recomendación.

49. Zimbabwe encomió las medidas destinadas a mejorar el acceso a la justicia y acelerar la tramitación de las causas, la promulgación de la Ley de protección de la infancia, que incorporaba disposiciones fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, el aumento de la financiación del Defensor del Pueblo, la implantación de la educación en materia de derechos humanos en las escuelas y el establecimiento de la Oficina de Coordinación para las Personas con Discapacidad. Zimbabwe formuló recomendaciones.

50. Argelia tomó nota de los avances en la promoción de los derechos de la mujer, en particular la elección de una Presidenta del Parlamento y la mejora del acceso a la justicia. Señaló también la ratificación de instrumentos internacionales y regionales, el inicio de programas de desarrollo de la juventud y la revisión de la política nacional de salud. Argelia formuló recomendaciones.

51. Angola puso de relieve la legislación y las estrategias para los niños y los jóvenes, la Estrategia nacional para la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres de las zonas rurales y el establecimiento de varias nuevas instituciones. Celebró los avances en el campo de la salud, en particular las medidas introducidas para las personas que viven con el VIH. Angola formuló una recomendación.

52. La Argentina acogió con satisfacción el establecimiento del Consejo Nacional de la Infancia y el inicio de un plan de supervisión y evaluación en el marco del plan nacional de lucha contra el VIH/SIDA. La Argentina formuló recomendaciones.

53. Armenia recibió con agrado la ratificación de varias convenciones internacionales y la implantación de un mecanismo de cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. Tomó nota de las iniciativas adoptadas para promover la educación y el desarrollo, así como las medidas para mejorar la vida de la mujer mediante campañas públicas y una legislación perfeccionada. Armenia formuló recomendaciones.

54. Australia reconoció la promulgación y promoción de la Ley contra la violencia doméstica de 2008. Formuló recomendaciones.

55. El Brasil señaló los progresos realizados en la lucha contra la discriminación por motivo de género, en particular la decisión trascendental del Tribunal Superior de anular la norma consuetudinaria sobre la sucesión, que discriminaba a las mujeres. El Brasil formuló recomendaciones.

56. Burkina Faso animó a Botswana a proceder a nuevas ratificaciones de tratados internacionales de derechos humanos. Señaló los esfuerzos realizados en el ámbito jurídico y el propósito de crear una institución nacional de derechos humanos. Se observaron restricciones de determinados derechos, en particular el derecho de los refugiados a la educación. Burkina Faso formuló recomendaciones.

57. Burundi encomió los esfuerzos realizados por Botswana respecto del empoderamiento de la mujer. Le complació observar que la igualdad de género y la campaña de lucha contra la violencia contra la mujer eran prioritarias. Instó a Botswana a proseguir su iniciativa de apoyo a los huérfanos del VIH/SIDA. Burundi formuló una recomendación.

58. El Canadá preguntó por los planes para seguir fomentando el empoderamiento de la mujer y la protección de sus derechos y por la forma en que Botswana se proponía hacer frente a las preocupaciones sobre la desigualdad en el marco del derecho y las prácticas consuetudinarias. Debía continuarse la colaboración con los interlocutores regionales para difundir una cultura de respeto de los derechos humanos. El Canadá formuló recomendaciones.

59. Cabo Verde señaló las medidas legislativas e institucionales adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos. Alentó a Botswana a perseverar en sus esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos, pese al difícil contexto de las prácticas sociales tradicionales. Cabo Verde formuló recomendaciones.

60. El Chad puso de relieve la Comisión Electoral Independiente y la Oficina del Defensor del Pueblo. Acogió con satisfacción las medidas de empoderamiento de la mujer, la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional y la puesta en marcha de programas de desarrollo de la juventud. El Chad formuló recomendaciones.

61. Chile observó que Botswana alcanzaría pronto los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2 y 7. Acogió con satisfacción la labor encaminada a crear una institución nacional de derechos humanos. Chile formuló recomendaciones.

62. China encomió los avances realizados en el campo de la reducción de la pobreza y mencionó los esfuerzos realizados para proteger los derechos de la mujer y el niño. Si bien los índices de infección con VIH habían disminuido, debido a una mejor prevención y tratamiento, seguía habiendo muchas dificultades. China formuló una recomendación.

63. El Congo mencionó la adopción de nuevas leyes sobre la infancia, en particular una carta de derechos y programas de desarrollo de la juventud. Aunque se habían realizado notables progresos encaminados al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, seguía habiendo problemas en lo referente a los derechos económicos, sociales y culturales. El Congo formuló recomendaciones.

64. Costa Rica hizo hincapié en los logros en el terreno de los derechos de la mujer y en su empoderamiento y participación en la vida pública. Se señaló la elección de la primera Presidenta del Parlamento. Se acogió con satisfacción la gestión de los recursos ambientales. Costa Rica formuló recomendaciones.

65. Côte d'Ivoire acogió con beneplácito la creación de la Oficina de Coordinación para las Personas con Discapacidad y el Plan Nacional de Acción para la infancia. Se alentó a Botswana a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y a fortalecer la cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

66. Cuba afirmó que los esfuerzos de Botswana en el respeto de los derechos humanos, y en particular los derechos de los niños, las mujeres, las minorías, las personas con discapacidad y los grupos desfavorecidos, daban fe de su voluntad de promover y proteger los derechos humanos. Señaló las mejoras en la cobertura nacional de la atención de la salud, en particular para los afectados por el VIH/SIDA. Cuba formuló una recomendación.

67. Chipre acogió con satisfacción la ratificación por Botswana de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2010 y su reciente ingreso en la

Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Harare. Chipre formuló una recomendación.

68. La República Checa encomió el fortalecimiento del marco de los derechos humanos, y señaló en particular los programas de educación para la promoción de los derechos humanos y la aprobación de la Ley contra la violencia doméstica de 2008. La República Checa formuló recomendaciones.

69. Djibouti mencionó los esfuerzos continuos de Botswana por promover y proteger los derechos humanos y por fomentar la cohesión social, pese a los numerosos obstáculos. Djibouti formuló recomendaciones.

70. El Ecuador señaló los esfuerzos de Botswana para erradicar la violencia por motivo de género, el establecimiento de la Oficina de Coordinación para las Personas con Discapacidad y el programa Visión de futuro 2016. También puso de relieve los esfuerzos por prestar atención de la salud e impartir educación a los refugiados. El Ecuador formuló recomendaciones.

71. Egipto mencionó los esfuerzos por defender los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y observó el apoyo a los derechos humanos que ofrecía su fuerte marco institucional. Acogió con satisfacción la adhesión a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Egipto formuló recomendaciones.

72. Estonia aplaudió la labor sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer, en particular los derechos sexuales y reproductivos. Alentó a Botswana a aplicar la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, de 2000, de lucha contra la discriminación por motivo de género, y a eliminar los matrimonios precoces y forzados. Estonia formuló una recomendación.

73. Etiopía encomió los avances logrados por Botswana en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del primer ciclo del EPU y observó con satisfacción que se habían adoptado importantes medidas para promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Etiopía formuló una recomendación.

74. Finlandia preguntó sobre las medidas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y cuál era la situación en relación con el reconocimiento del concepto de "pueblos indígenas". Preguntó también qué otras medidas se adoptarían para hacer frente a las necesidades especiales de los niños indígenas, en particular en lo tocante al derecho a la educación. Finlandia formuló recomendaciones.

75. Francia acogió con satisfacción los considerables avances en materia de derechos humanos de Botswana y alentó al Gobierno a mantener su compromiso con la universalidad de los derechos humanos. Francia formuló recomendaciones.

76. Alemania encomió los esfuerzos de Botswana por establecer una institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y alentó al país a adoptar medidas rápidas, de acuerdo con el asesoramiento recibido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Alemania formuló recomendaciones.

77. Guatemala acogió con satisfacción la aprobación de leyes sobre la violencia doméstica e instó a Botswana a aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a fin de eliminar los obstáculos que impedían el acceso de las mujeres a la justicia. Afirmó que las disposiciones de la legislación sobre las

cuestiones matrimoniales debían aplicarse tanto a los matrimonios religiosos como a los celebrados según el derecho consuetudinario. Guatemala formuló una recomendación.

78. Hungría reconoció que reformar la enseñanza primaria era una tarea difícil cuando más del 60% de la población hablaba idiomas minoritarios. Mencionó las nuevas medidas legislativas y normativas para una mejor aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero le seguía preocupando que la edad mínima de responsabilidad penal fuera de 8 años. Hungría formuló recomendaciones.

79. Indonesia acogió con satisfacción la implantación de la Estrategia nacional para la erradicación de la pobreza que ya había contribuido de manera importante a reducir la pobreza. Encomió los esfuerzos en el ámbito de los derechos del niño, en particular mediante la incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la nueva legislación y el establecimiento de los órganos y planes pertinentes. Indonesia formuló recomendaciones.

80. Irlanda expresó preocupación por la persistencia de los problemas relacionados con la igualdad de derechos para las tribus minoritarias y alentó a Botswana a velar por que se pusieran en práctica las sentencias judiciales pertinentes. Acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por sensibilizar sobre los derechos de la mujer e incorporar la perspectiva de género, pero la información recibida según la cual tres quintas partes de la población femenina eran víctimas de la violencia por motivos de género causaba preocupación. Irlanda formuló recomendaciones.

81. Italia acogió favorablemente el empeño por erradicar la pobreza y proteger la libertad de religión. Preguntó cómo se ponían en práctica las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la forma en que Botswana se proponía garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a los grupos indígenas no dominantes. Italia formuló recomendaciones.

82. Kenya encomió a Botswana por los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU, en particular en lo referente a la prestación de servicios sociales fundamentales. Señaló que Botswana estaba bien encaminada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2 y 7 para 2015. Kenya formuló recomendaciones.

83. Kuwait encomió a Botswana por la creación de un sólido marco legislativo e institucional, las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y su adhesión a los tratados regionales e internacionales. También encomió el programa Visión de futuro 2016, que era un paso hacia el logro de la recuperación económica y la erradicación de la pobreza. Kuwait formuló recomendaciones.

84. Letonia señaló con reconocimiento que Botswana había mostrado amplitud de criterio en su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Letonia formuló una recomendación.

85. Liechtenstein expresó su preocupación por que la Ley de protección de la infancia no prohibiera los castigos corporales en toda circunstancia. También le preocupaba la situación de desigualdad de la mujer en el matrimonio y en la familia, y la falta de atención especial a las mujeres en las estrategias de reducción de la pobreza. Liechtenstein formuló recomendaciones.

86. Malasia observó con satisfacción los importantes avances y el esfuerzo continuo en la defensa de los derechos del niño, las mujeres, los grupos minoritarios, las personas con discapacidad y los grupos desfavorecidos, pero señaló además que Botswana seguía afrontando graves dificultades, en particular en relación con los refugiados y la educación. Malasia formuló recomendaciones.

87. Mauritania acogió con satisfacción los esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia y los derechos del niño, la mujer, las personas con discapacidad y los grupos minoritarios y desfavorecidos, para erradicar la pobreza y mejorar la situación de los pueblos indígenas. Alentó a seguir promoviendo la diversidad cultural y a establecer una institución nacional independiente de conformidad con los Principios de París.

88. México alentó al Tribunal Supremo de Botswana a seguir examinando las prácticas consuetudinarias que discriminan a la mujer. Señaló que, en respuesta a la recomendación de México, Botswana había aprobado una estrategia preferente sobre los pueblos indígenas y en 2009 había recibido la visita del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. México formuló recomendaciones.

89. Marruecos encomió el compromiso de Botswana con los principios de los derechos humanos y el respeto de los derechos del niño, la mujer y las personas con discapacidad. Encomió asimismo los esfuerzos para luchar contra el VIH/SIDA, en particular atendiendo en especial a los migrantes, refugiados y madres seropositivas y sus hijos infectados, y sensibilizando a los presos. Marruecos formuló recomendaciones.

90. En respuesta a las preguntas planteadas por los participantes, la delegación declaró que la Constitución era la ley suprema del país. No prevalecían las prácticas culturales consideradas incompatibles con la Constitución, si se impugnaban.

91. Además, la delegación afirmó que Botswana, en cuanto que nación predominantemente cristiana, no había llegado a una etapa en que pudiera aceptar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Sería necesario realizar campañas educativas sobre esta cuestión, de modo que cuando se modificaran las leyes, la población las aceptara.

92. En lo que respecta a la sensibilidad cultural que concernía a la legislación en vigor, la delegación confirmó el compromiso de Botswana de cumplir las obligaciones emanadas de los tratados. A este respecto, el Gobierno estaba decidido a iniciar campañas de sensibilización educativa con miras a plantear estas cuestiones, en particular la orientación sexual, los castigos corporales y la pena capital. Hasta el momento, las consultas públicas habían confirmado que Botswana seguía apoyando el mantenimiento de los castigos corporales, la pena de muerte y la tipificación como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

93. La delegación también declaró que se habían establecido zonas de ordenación de la fauna y la flora silvestres fuera de la Reserva de Caza de Kgalagadi Central con miras a preservar el ecosistema y promover el turismo sostenible. Se habían concedido licencias especiales para la caza en esas zonas. No obstante, la caza debía realizarse según los métodos tradicionales y no con fines comerciales utilizando fusiles.

94. La delegación señaló que, en cuanto que país que defendía firmemente el estado de derecho, Botswana había aplicado plenamente la decisión de los tribunales sobre el caso de la Reserva. Además, el Gobierno había adoptado la decisión de abastecer de agua a los residentes de la Reserva de Kgalagadi.

95. En lo que respecta a la educación para los habitantes de las zonas alejadas, el Gobierno había suministrado alojamiento para los alumnos a fin de alentar a los padres a dar a sus hijos la oportunidad de ir a la escuela. Para los que vivían en la Reserva, se había organizado alojamiento fuera de la Reserva, en zonas como la de New Xade. La Ley de protección de la infancia disponía que todos los niños debían tener la oportunidad de asistir a la escuela y los padres que denegaran a sus hijos esa oportunidad se exponían a acciones judiciales.

96. Namibia encomió los esfuerzos de Botswana por mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, entre ellos los avances en materia de derechos de la mujer y el

niño y de reducción de la pobreza, en particular la atención especial que se prestaba a los programas de desarrollo de la juventud y de educación. Namibia formuló recomendaciones.

97. Los Países Bajos encomiaron a Botswana por los progresos realizados desde el primer ciclo del EPU, pero señalaron que seguía habiendo dificultades, en particular la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y la tipificación como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Señalaron que Botswana consideraba que la educación era decisiva para luchar contra los prejuicios culturales hondamente arraigados. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

98. Nueva Zelanda acogió con satisfacción que se prestara mayor atención a las cuestiones de género, pero señaló como motivo de preocupación el alto índice de mortalidad materna y la falta de un plan estratégico para resolver el problema. Pidió más detalles sobre el aspecto relacionado con las mujeres y la salud del Programa nacional sobre cuestiones de género, en particular para hacer frente a la mortalidad materna. Nueva Zelanda formuló recomendaciones.

99. Noruega acogió con beneplácito la atención prestada desde el informe anterior a los grupos indígenas, las mujeres y el sistema judicial. La violencia y la discriminación contra la mujer seguían siendo una dificultad y a Noruega le preocupaba que la aplicación dominante del derecho consuetudinario impidiera que las mujeres gozaran de la misma protección que los hombres. Noruega formuló recomendaciones.

100. El Estado de Palestina puso de relieve la voluntad de Botswana de defender los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los grupos de minorías y personas desfavorecidas. Encomió la adopción de iniciativas de educación pública como la sensibilización a las cuestiones de género y la acción afirmativa para el empoderamiento de la mujer. El Estado de Palestina formuló recomendaciones.

101. El Paraguay aludió a la incorporación en la legislación nacional de varios tratados internacionales y preguntó a qué iniciativas legislativas se daría prioridad en un futuro próximo. Instó a Botswana, en cuanto que país sin litoral, a exigir su derecho al trato preferencial para llevar adelante su derecho al desarrollo, en particular en las relaciones con los países vecinos. El Paraguay formuló recomendaciones.

102. Filipinas encomió la ratificación por Botswana de varios tratados de derechos humanos fundamentales y la disposición del país a cumplir sus obligaciones. Acogió favorablemente los esfuerzos por integrar los derechos humanos en la educación y señaló que el objetivo de la enseñanza primaria universal para 2015 era realizable. Filipinas formuló recomendaciones.

103. Rumania acogió con satisfacción la creación de tribunales especializados, la aprobación de la Ley de protección de la infancia y el establecimiento del Consejo Nacional de la Infancia. Aplaudió la elección de la primera Presidenta de la Asamblea Nacional y alentó a Botswana a fortalecer las instituciones para eliminar la discriminación de la mujer. Rumania formuló recomendaciones.

104. Rwanda encomió a Botswana por crear tribunales especializados que habían mejorado el acceso a la justicia, y por la adopción de iniciativas de sensibilización sobre las cuestiones de género para instruir a la población sobre los derechos de la mujer. Rwanda formuló recomendaciones.

105. El Senegal señaló los considerables avances realizados por Botswana en la mejora de la efectividad de los derechos humanos tras atender las recomendaciones del primer ciclo del EPU, en particular en el sistema de justicia y en la promoción y protección de los derechos de la mujer y las personas con discapacidad. El Senegal formuló recomendaciones.

106. Singapur señaló que los constantes esfuerzos de Botswana conducían a una reducción continua de la pobreza y a un avance en la clasificación del Índice de Desarrollo Humano, y que estaba en vías de lograr la enseñanza primaria universal y una disminución del abandono escolar. También mencionó el éxito de Botswana en la disminución de la prevalencia del VIH/SIDA. Singapur formuló recomendaciones.

107. Eslovaquia reconoció la voluntad de Botswana de seguir las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Particularmente digna de mención era la aprobación de la Ley contra la violencia doméstica y la nueva Ley de protección de la infancia, y los avances logrados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2 y 7. Eslovaquia formuló recomendaciones.

108. Eslovenia encomió los esfuerzos realizados por Botswana para atender a sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Sin embargo, había deficiencias que subsanar, como el hecho de que la nueva Ley de protección de la infancia no prohibiera los castigos corporales en todos los ámbitos y la falta de atribuciones, competencias y recursos asignados al Departamento de Asuntos de la Mujer. Eslovenia formuló recomendaciones.

109. Sudáfrica señaló que Botswana seguía teniendo la voluntad de cumplir con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, pese a las dificultades y limitaciones presentes. Pidió a la comunidad internacional que prestara a Botswana la asistencia que había pedido en relación con el fomento de la capacidad y la asistencia técnica. Sudáfrica formuló recomendaciones.

110. España dijo que el clima de paz y estabilidad política imperantes en Botswana y su eficaz gestión macroeconómica habían permitido el desarrollo de la promoción y protección de los derechos humanos. Acogió con satisfacción que la reforma de los programas escolares incluyera la educación en derechos humanos y libertades fundamentales desde la primera infancia. España formuló recomendaciones.

111. Sri Lanka aludió al compromiso de Botswana de erradicar la pobreza, que venía disminuyendo constantemente desde 2009. Reconoció los progresos obtenidos en el sector de la salud y los esfuerzos por proteger y promover los derechos de la mujer y el niño, pero le causaba preocupación que las tres quintas partes de la población femenina fueran víctimas de la violencia de género. Sri Lanka formuló recomendaciones.

112. Lesotho afirmó que la ratificación de casi todos los tratados fundamentales de derechos humanos era un testimonio de la voluntad de Botswana de afianzar los derechos humanos. Además, Botswana había fortalecido su marco institucional y promulgado legislación para proteger los derechos humanos de conformidad con su Constitución y las obligaciones internacionales. Lesotho formuló una recomendación.

113. Bangladesh expresó que le causaban impresión los esfuerzos del Gobierno por promover y proteger los derechos humanos en Botswana, y en especial por tomar medidas destinadas a mejorar el desarrollo socioeconómico de sus ciudadanos. No obstante, el país se enfrentaba a muchas dificultades que podría superar con la asistencia de la comunidad internacional. Bangladesh formuló recomendaciones.

114. En sus observaciones finales, la delegación señaló las recomendaciones de diversas delegaciones con miras a aceptar cuantas fuera posible, en el marco de su legislación y políticas; e indicó que contribuirían considerablemente a mejorar la situación de los derechos humanos en Botswana.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

115. Las recomendaciones que figuran a continuación han sido examinadas por Botswana y cuentan con su apoyo:

115.1 Incorporar en la legislación nacional las disposiciones de los tratados a los que Botswana se ha adherido libremente (Chad);

115.2 Velar por que las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos que Botswana ha ratificado se incorporen en la legislación nacional (Francia);

115.3 Ultime el proceso de aplicación total, en la legislación nacional, de las obligaciones previstas en el Estatuto de Roma, en particular mediante la aprobación de disposiciones que permitan la plena cooperación con la Corte Penal Internacional (Liechtenstein);

115.4 Velar por la plena armonización de la legislación nacional con todas las obligaciones previstas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);

115.5 Seguir poniendo en práctica las leyes nacionales de conformidad con las obligaciones dimanantes de los tratados (Lesotho)<sup>1</sup>;

115.6 Contemplar el aumento de la asignación presupuestaria a la Oficina del Defensor del Pueblo con objeto de permitirle investigar eficazmente los asuntos relacionados con los derechos humanos y crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Marruecos);

115.7 Dar prioridad al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París, y velar por que se asignen a esta institución los recursos humanos y financieros necesarios (Sudáfrica);

115.8 Acelerar los esfuerzos con miras a crear una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París (Togo);

115.9 Acelerar los esfuerzos por hacer efectiva la creación de una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París (Túnez);

115.10 Agilizar las actuaciones para crear una institución nacional de derechos humanos (Chile);

115.11 Seguir trabajando con miras al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París (Nueva Zelanda);

115.12 Acelerar el proceso encaminado a crear una institución nacional de derechos humanos, en conformidad con las normas internacionales pertinentes (Kenya);

115.13 Crear una institución nacional de derechos humanos, conforme a los Principios de París (Turquía);

---

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

<sup>1</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Seguir poniendo en práctica las leyes nacionales de conformidad con las normas y principios de derechos humanos universalmente convenidos (Lesotho)".

- 115.14 Establecer una institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París (Burundi);
- 115.15 Intensificar los esfuerzos para dar efectividad a la labor de establecer una comisión nacional de derechos humanos, según los Principios de París (Burkina Faso);
- 115.16 Intensificar los esfuerzos para crear una comisión nacional de derechos humanos, en conformidad con los Principios de París (Djibouti);
- 115.17 Acelerar la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente, con arreglo a los Principios de París, o ampliar el mandato del Defensor del Pueblo (Francia);
- 115.18 Agilizar los esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos y una estrategia nacional de derechos humanos (Australia);
- 115.19 Continuar los esfuerzos para seguir promoviendo los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho (Turquía);
- 115.20 Aprobar un plan nacional de acción sobre derechos humanos (México);
- 115.21 Considerar la posibilidad de dar prioridad al objetivo declarado de formular un gran plan nacional de acción sobre derechos humanos (Sudáfrica);
- 115.22 Formular un plan nacional de acción para la aplicación de las recomendaciones aceptadas (Turquía);
- 115.23 Mejorar el fomento de la capacidad en la política y los programas de planificación del desarrollo en favor de los pobres y sobre la base de los resultados (Zimbabwe);
- 115.24 Seguir aplicando el Plan nacional de vigilancia y evaluación para el plan nacional operativo sobre el VIH y el sida para 2012-2016 (Argelia);
- 115.25 Continuar aplicando la Estrategia nacional para la erradicación de la pobreza (Argelia);
- 115.26 Llevar a cabo esfuerzos en el ámbito de la erradicación de la pobreza (Senegal);
- 115.27 Proseguir con la aplicación de la Estrategia nacional para la erradicación de la pobreza y lograr el acceso a la educación de calidad para todos (Singapur);
- 115.28 Continuar los esfuerzos por promover el desarrollo económico y social y dar prioridad a la reducción de la pobreza en su desarrollo nacional para permitir al pueblo disfrutar de los derechos humanos sobre una base económica sólida (China);
- 115.29 Proseguir con la aplicación de la Estrategia nacional para la erradicación de la pobreza y continuar con las actuaciones destinadas a mejorar la cobertura de la atención de la salud (Cuba);
- 115.30 Continuar la aplicación de la Estrategia nacional a fin de permitir una mayor reducción de la pobreza en Botswana (Indonesia);
- 115.31 En colaboración con sus asociados en el desarrollo, seguir luchando contra la pobreza (Bangladesh);

- 115.32 Seguir aplicando el Programa nacional de desarrollo de la juventud como uno de los medios de mitigar la pobreza en el país (Malasia);
- 115.33 Proseguir con la aplicación del Marco nacional operativo sobre el VIH y el sida para el período 2012-2016 y el Plan nacional estratégico operativo para el VIH/SIDA para 2011-2016 (Angola);
- 115.34 Acelerar la aplicación del Plan Nacional de Acción para la infancia 2006-2016 (Rumania);
- 115.35 Incluir una perspectiva de género en las políticas y programas de lucha contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta lo indicado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Chile);
- 115.36 Seguir promoviendo la educación en materia de derechos humanos (Armenia);
- 115.37 Continuar la sensibilización sobre las normas culturales y prácticas tradicionales nocivas, y con la educación en materia de derechos humanos en el sistema de enseñanza primaria (Etiopía);
- 115.38 Pedir el apoyo y la ayuda de las instituciones internacionales para hacer frente a las dificultades que restringen el ejercicio efectivo de determinados derechos, en particular el derecho a la educación y la protección de los refugiados (Burkina Faso);
- 115.39 Acelerar la aplicación del Plan de acción para promover los programas y medidas destinados específicamente a mejorar el bienestar y la protección de los niños más vulnerables de Botswana (Indonesia);
- 115.40 Seguir solicitando la asistencia necesaria de la sociedad civil para alcanzar los objetivos del programa Visión de futuro 2016 (Kuwait);
- 115.41 Continuar con el examen y la reforma de los programas oficiales, si procede, para velar por que no se discrimine a determinados grupos (Estado de Palestina);
- 115.42 Impartir a las fuerzas del orden formación permanente en materia de derechos humanos (Sudáfrica);
- 115.43 Fortalecer el Departamento de Asuntos de la Mujer situado en el Ministerio del Trabajo y del Interior dotándolo de competencias, capacidad de decisión y recursos humanos y financieros (Eslovenia);
- 115.44 Seguir aplicando las recomendaciones convenidas y otras obligaciones nacionales e internacionales, como la presentación de informes a los órganos de tratados (Zimbabwe);
- 115.45 Continuar colaborando con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Guatemala);
- 115.46 Adoptar las medidas necesarias para luchar contra la discriminación de la mujer, fortalecer la legislación nacional sobre los derechos de la mujer y hacer cumplir las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Italia);
- 115.47 Seguir afianzando las políticas necesarias para promover la igualdad de género, con especial atención a la educación, realizar campañas de sensibilización de la población sobre la violencia de género, y aprobar leyes específicas que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres (España);

- 115.48 **Aplicar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la CEDAW para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres (Estado de Palestina)<sup>2</sup>;**
- 115.49 **Continuar los esfuerzos por disminuir las concepciones estereotipadas de las funciones y responsabilidades de la mujer (Armenia);**
- 115.50 **Seguir derogando las leyes discriminatorias y asignando presupuesto suficiente para la ejecución del Programa nacional sobre cuestiones de género a fin de lograr que no se discrimine a la mujer (Tailandia);**
- 115.51 **Intensificar los esfuerzos destinados a modificar o eliminar las prácticas y estereotipos culturales negativos que constituyen la fuente de determinadas formas de discriminación contra la mujer (Túnez);**
- 115.52 **Consolidar más aún importantes aspectos del estado de derecho, la igualdad de género y los beneficios sociales para mejorar las condiciones generales de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los jóvenes (Viet Nam);**
- 115.53 **Considerar la posibilidad de fortalecer los derechos de la mujer, en particular en el entorno familiar (Namibia);**
- 115.54 **Armonizar las leyes y procedimientos tradicionales con los principios que protegen especialmente el equilibrio entre los derechos socioeconómicos del hombre y la mujer, tanto en la familia como en la sociedad, y también los derechos del niño (Cabo Verde);**
- 115.55 **Seguir prestando especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales y velar por que participen en los procesos de decisión y tengan pleno acceso a la justicia, la educación, los servicios de salud y los mecanismos de financiación (Egipto);**
- 115.56 **Prestar especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales y las que son cabeza de familia, velando por que participen en los procesos de decisión y tengan pleno acceso a la justicia, la educación, los servicios de salud y los mecanismos de crédito; y eliminar toda forma de discriminación de la mujer en relación con la propiedad y la herencia de la tierra (Liechtenstein);**
- 115.57 **Continuar dedicando esfuerzos por mejorar la situación de la mujer, especialmente en el medio rural, donde muchas mujeres están al frente de su familia, con respecto a los servicios de educación, la justicia y los mecanismos de crédito (Paraguay);**
- 115.58 **Difundir información a la población de Botswana sobre la forma de hacer uso de los recursos judiciales relativos a la discriminación de la mujer (Guatemala);**
- 115.59 **Celebrar un debate público sobre la pena de muerte, en el que se destaquen todos los aspectos de la cuestión de forma integral (Uruguay)<sup>3</sup>;**

<sup>2</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Aplicar medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad sustantiva de la mujer (Estado de Palestina)".

<sup>3</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Celebrar un debate público sobre la pena de muerte en el que se destaquen todos los aspectos de la cuestión de forma integral con el fin de abolir la norma en el ordenamiento jurídico interno y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay)".

115.60 **Entretanto facilitar información a las familias afectadas, de modo que los familiares puedan conocer de antemano la fecha de la ejecución del condenado (Uruguay)**<sup>4</sup>;

115.61 **Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer (Congo);**

115.62 **Luchar de forma eficaz contra la violación y la violencia doméstica (Togo);**

115.63 **Continuar luchando contra la violencia sexual (Djibouti);**

115.64 **Aplicación urgente de las medidas para mejorar la tasa de denuncias sobre la violencia por motivo de género, ya que la ONG Genderlinks estima que actualmente se denuncia únicamente 1 de cada 24 incidentes; y para aumentar el número de procesos a los autores de actos de violencia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

115.65 **Luchar activamente contra todas las formas de discriminación y violencia por motivo de género, en particular la violencia doméstica y sexual (Francia);**

115.66 **Preparar instrucciones de aplicación e impartir formación sobre la violencia doméstica a la policía y la población (Estados Unidos de América);**

115.67 **Seguir adoptando medidas destinadas a eliminar la violencia por motivo de género, en particular mediante el fortalecimiento de las leyes y políticas nacionales de protección de la mujer (Australia);**

115.68 **Considerar la posibilidad de promulgar leyes específicas sobre la violencia en el hogar para que los autores tengan que responder de su conducta (Brasil);**

115.69 **Adoptar las medidas necesarias para velar por que la agresión sexual perpetrada por un cónyuge sea expresamente tipificada en el Código Penal como delito, e instruir a los jefes y otras personas que aplican el derecho consuetudinario a fin de que sus decisiones estén en consonancia con el derecho constitucional, en particular en lo que respecta al matrimonio y los derechos de propiedad (Canadá);**

115.70 **Promulgar leyes específicas sobre la violación por el cónyuge (Irlanda)**<sup>5</sup>;

115.71 **Adoptar medidas concretas para velar por un entorno más seguro, tanto para las mujeres como las niñas (Países Bajos);**

115.72 **Adoptar medidas eficaces para lograr la protección de la mujer y también cuando los abusos ocurren en el hogar (Noruega);**

115.73 **Fortalecer los marcos y mecanismos nacionales eficaces para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas y combatirla (Sri Lanka);**

<sup>4</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Entretanto facilitar información a las familias afectadas, de modo que los familiares puedan conocer de antemano la fecha de la ejecución del condenado y se les entregue el cadáver para darle sepultura en privado (Uruguay)".

<sup>5</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Promulgar leyes específicas sobre la violación por el cónyuge para que todos los actos de violencia contra mujeres y niñas sean constitutivos de delito, que las víctimas dispongan de medios inmediatos de reparación y protección; y que se enjuicie a todos los autores de esos actos (Irlanda)".

- 115.74 **Adoptar medidas para mejorar las condiciones de las cárceles (Noruega);**
- 115.75 **Aumentar los esfuerzos por sensibilizar sobre el derecho de la mujer a pedir que una causa se transfiera de un tribunal consuetudinario a un tribunal de *common law*, según la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 2010 (Nueva Zelanda)<sup>6</sup>;**
- 115.76 **Reforzar la eficacia del sistema judicial, sin menoscabar los derechos de toda persona a un juicio imparcial (Noruega);**
- 115.77 **Seguir adoptando las medidas necesarias para asegurarse de que toda la población pueda inscribir fácilmente en el registro civil a los recién nacidos (México)<sup>7</sup>;**
- 115.78 **Aplicar medidas específicas y concretas con miras a incrementar la participación de la mujer en la vida política y empresarial del país (Brasil);**
- 115.79 **Llevar adelante las actividades en curso para que en un futuro próximo se adopte una lista de tipos de trabajo peligroso prohibidos a los menores de 18 años (Egipto);**
- 115.80 **Seguir haciendo frente a las consecuencias del VIH/SIDA en mujeres y niños como prioridad, en particular la transmisión de madre a hijo (Tailandia);**
- 115.81 **Elaborar nuevas medidas para luchar contra el VIH/SIDA, atendiendo especialmente a la reducción de la mortalidad de lactantes y de niños pequeños (Sri Lanka);**
- 115.82 **Continuar aplicando los programas de prevención, atención y tratamiento del VIH/SIDA para seguir reduciendo la prevalencia (Singapur);**
- 115.83 **Reforzar la promoción y protección de los derechos de las personas de edad (Senegal);**
- 115.84 **Perseverar en el empeño de proporcionar enseñanza primaria general (Kuwait);**
- 115.85 **Seguir dando pleno acceso a la educación a los niños (Egipto);**
- 115.86 **Continuar los esfuerzos por asegurar el pleno acceso a la educación (Bangladesh);**
- 115.87 **Redoblar los esfuerzos por aumentar la participación de la mujer en la enseñanza, en particular la universitaria (Timor-Leste);**
- 115.88 **Proseguir con los esfuerzos destinados a mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, en particular adoptando las medidas necesarias para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Malasia);**
- 115.89 **Que el Gobierno continúe prestando atención a la situación de la población san y sus derechos en Botswana (Noruega);**

---

<sup>6</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Aumentar los esfuerzos por sensibilizar sobre el derecho de la mujer a pedir que un caso se transfiera de un tribunal consuetudinario a un tribunal constitucional, según la recomendación del CEDAW de 2010 (Nueva Zelanda)".

<sup>7</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que toda la población pueda inscribir fácilmente en el registro civil a los recién nacidos (México)".

- 115.90 **Adoptar las medidas adecuadas para proteger y promover los derechos de los grupos desfavorecidos (Congo)**<sup>8</sup>;
- 115.91 **Considerar la posibilidad de solicitar más cooperación internacional con objeto de hallar soluciones sostenibles en el ámbito del derecho de los refugiados (Paraguay)**;
- 115.92 **Intensificar los esfuerzos por crear conciencia sobre la primacía del derecho constitucional frente al derecho y las prácticas consuetudinarios (Uruguay)**<sup>9</sup>;
- 115.93 **Velar por que las decisiones de los tribunales consuetudinarios se puedan recurrir ante los tribunales de *common law* (Uruguay)**<sup>10</sup>.
116. **Botswana examinará más detenidamente las recomendaciones que se enumeran a continuación y dará a conocer su posición sobre cada una de ellas en el momento oportuno, pero a más tardar en el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2013:**
- 116.1 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (Timor-Leste)**;
- 116.2 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Congo)**;
- 116.3 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para fortalecer los derechos de los ciudadanos de Botswana al desarrollo económico (Namibia)**;
- 116.4 **Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Kenya)**;
- 116.5 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Chipre)**;
- 116.6 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo facultativo (Australia)**;
- 116.7 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las**

<sup>8</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Adoptar las medidas adecuadas para proteger y promover los derechos de las poblaciones indígenas (Congo)".

<sup>9</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Intensificar los esfuerzos por crear conciencia sobre la primacía del derecho constitucional frente al derecho y las prácticas consuetudinarios; velar por que las actuaciones de los tribunales consuetudinarios sean compatibles con las de los tribunales nacionales y que sus decisiones se puedan recurrir ante esos tribunales (Uruguay)".

<sup>10</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Intensificar los esfuerzos por crear conciencia sobre la primacía del derecho constitucional frente al derecho y las prácticas consuetudinarios; velar por que las actuaciones de los tribunales consuetudinarios sean compatibles con las de los tribunales nacionales y que sus decisiones se puedan recurrir ante esos tribunales (Uruguay)".

desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los Convenios N<sup>os</sup> 169 y 189 de la OIT (Costa Rica)<sup>11</sup>;

116.8 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Togo);

116.9 Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, especialmente porque este país [Botswana] ya aplica las disposiciones de esta Convención en la práctica, como lo demuestra su compromiso de presentar un informe voluntario (Marruecos);

116.10 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Turquía);

116.11 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

116.12 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

116.13 Ultime la armonización de la legislación nacional con las disposiciones del Estatuto de Roma y considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Túnez);

116.14 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer el correspondiente mecanismo de prevención (República Checa);

116.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);

116.16 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ecuador);

116.17 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Francia);

116.18 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo y participar en los mecanismos de investigación e interestatales (Alemania);

---

<sup>11</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y los Convenios N<sup>os</sup> 169 y 189 de la OIT (Costa Rica)".

- 116.19 Considerar la posibilidad de firmar el Protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) sobre el género y el desarrollo (Noruega);
- 116.20 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Convenio N° 189 de la OIT (Filipinas);
- 116.21 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Rwanda);
- 116.22 Agilizar el proceso destinado a ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Rwanda);
- 116.23 Considerar la posibilidad de ratificar el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 116.24 Reformar el derecho consuetudinario para eliminar las restricciones al acceso de las mujeres a la propiedad (Estados Unidos de América);
- 116.25 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal (Togo);
- 116.26 Elevar la edad de responsabilidad penal (Turquía);
- 116.27 Elevar la edad de responsabilidad penal, que es actualmente de 8 años (Francia);
- 116.28 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel internacionalmente aceptable y de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad (Uruguay);
- 116.29 Elevar la edad mínima de la responsabilidad penal según las normas internacionales, lo que permitirá que Botswana retire su reserva al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Hungría)<sup>12</sup>;
- 116.30 Examinar las incompatibilidades entre la Ley de protección de la infancia de 2009 y las obligaciones internacionales emanadas de la Convención sobre los Derechos del Niño, como la prohibición de los castigos corporales de los niños en todos los contextos (Liechtenstein);
- 116.31 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (República Checa);
- 116.32 Extender una invitación abierta a los procedimientos especiales (Guatemala);
- 116.33 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de los mandatos del Consejo (Hungría);
- 116.34 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandato de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

---

<sup>12</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Armonizar la edad mínima de responsabilidad penal, que es actualmente de 8 años, con las normas internacionales, lo que supondría eliminar el obstáculo a la reserva del país al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Hungría)".

- 116.35 Adoptar medidas para aplicar leyes generales contra la discriminación, en particular para eliminar la discriminación por motivo de orientación sexual (Australia);
- 116.36 Garantizar que se entregue el cuerpo de la persona ejecutada para darle sepultura en privado (Uruguay)<sup>13</sup>;
- 116.37 Velar por el respeto de las normas internacionales sobre los derechos de los presos condenados a muerte (Italia);
- 116.38 Entablar un diálogo para revocar las leyes que tipifican como delito las relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo (Canadá);
- 116.39 Apoyar, en el plano nacional, regional e internacional, la promoción y ejercicio universal del derecho humano al agua potable y a servicios de saneamiento, según la recomendación del Consejo en sus distintas resoluciones sobre el asunto (España);
- 116.40 Acelerar el proceso de estudio de posibles soluciones para la enseñanza en el idioma materno y elaborar una estrategia adecuada para disminuir el índice de fracaso escolar antes del próximo ciclo del EPU (Hungría);
- 116.41 Seguir adelante con el compromiso de mejorar los derechos de los refugiados (Uganda);
- 116.42 Mejorar las condiciones de recepción, atención de la salud y acceso al agua y al saneamiento, vivienda adecuada y alimentación de los refugiados; asegurarse de que los refugiados no son repatriados en los casos en que su vida corra peligro en el país de origen, y promover, mediante políticas públicas, su total integración en la sociedad, fuera de los campamentos de refugiados (Ecuador);
- 116.43 Mantener los esfuerzos positivos encaminados a encontrar soluciones duraderas por medio de la repatriación, la reintegración y el reasentamiento de los refugiados (Egipto).
117. Las recomendaciones que figuran a continuación fueron examinadas por Botswana y no contaron con su apoyo:
- 117.1 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Costa Rica)<sup>14</sup>;
- 117.2 Alemania quiso reiterar su recomendación del primer ciclo del EPU de modificar la definición de discriminación que figura en la Constitución, de modo que abarque la discriminación por motivo de ascendencia; y abolir las leyes que permiten la discriminación por motivos de origen étnico, idioma y cultura (Alemania);

<sup>13</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Entretanto facilitar información a las familias afectadas, de modo que los familiares puedan conocer de antemano la fecha de la ejecución del condenado y garantizar que se entregue el cuerpo para darle sepultura en privado (Uruguay)".

<sup>14</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y los Convenios N<sup>os</sup> 169 y 189 de la OIT (Costa Rica)".

- 117.3 Adoptar una medida general con objeto de obtener la plena igualdad de las mujeres y revocar especialmente el artículo 15, párrafo 4, de la Constitución, y revisar el derecho consuetudinario con el fin de eliminar elementos de discriminación como la norma que dispone que solo los hombres heredan la casa familiar (Alemania);
- 117.4 Adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Noruega);
- 117.5 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte o de adoptar una moratoria sobre su aplicación (Namibia);
- 117.6 Considerar la abolición de la pena de muerte (Rumania);
- 117.7 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte (Togo);
- 117.8 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte (Chile);
- 117.9 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (España);
- 117.10 Implantar una moratoria y buscar medidas sustitutivas de la pena de muerte (Hungría);
- 117.11 Acceder a una moratoria sobre la pena de muerte como primer paso hacia la abolición definitiva (Irlanda);
- 117.12 Considerar verdaderamente la posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones (Italia);
- 117.13 Abolir totalmente la pena de muerte (Estonia);
- 117.14 Imponer una moratoria a las ejecuciones con miras a abolir totalmente la pena de muerte, de conformidad con las resoluciones 62/149, 63/168 y 65/206 de la Asamblea General, conmutar las sentencias ya dictadas por penas de prisión a perpetuidad (Eslovaquia);
- 117.15 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte, con miras a abolirla totalmente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (Alemania);
- 117.16 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria sobre la aplicación de las condenas a la pena capital y evaluar la posibilidad de abolir por ley la pena de muerte (Argentina);
- 117.17 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte y finalmente su abolición (Cabo Verde);
- 117.18 Establecer una moratoria sobre las ejecuciones como primer paso hacia la abolición total de la pena de muerte y la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 117.19 Mejorar la transparencia del proceso de indulto en los casos de pena de muerte, dando a conocer los motivos de las decisiones y facilitando un calendario para las audiencias (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 117.20 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte e iniciar un debate nacional sobre su abolición (Francia);

- 117.21 **Eliminar la pena de muerte del ordenamiento jurídico nacional y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay)<sup>15</sup>;**
- 117.22 **Aplicar medidas estrictas para erradicar los castigos corporales de las escuelas y el hogar (Timor-Leste);**
- 117.23 **Adoptar medidas para eliminar los castigos corporales que puedan culminar en tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las víctimas, principalmente niños (Costa Rica);**
- 117.24 **Continuar la lucha contra los castigos corporales de niños en todas circunstancias (Djibouti);**
- 117.25 **Prohibir los castigos corporales de niños (Eslovenia);**
- 117.26 **Velar por que todos los actos de violencia contra mujeres y niñas sean constitutivos de delito, que las víctimas dispongan de medios inmediatos de reparación y protección; y que se enjuicie a todos los autores de esos actos (Irlanda)<sup>16</sup>;**
- 117.27 **Despenalizar las relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo y promover la tolerancia al respecto (República Checa);**
- 117.28 **Evaluar la posibilidad de anular la tipificación como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Argentina);**
- 117.29 **Despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y adoptar políticas para oponerse a la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Países Bajos);**
- 117.30 **Despenalizar las relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo y consolidar los esfuerzos por combatir la discriminación contra esas personas, a la vez que se respetan sus derechos de asociación y representación en la sociedad civil (España);**
- 117.31 **Revocar los artículos pertinentes del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Eslovaquia);**
- 117.32 **Garantizar los derechos fundamentales de todas las personas que viven en Botswana y, por lo tanto, despenalizar las relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo (Francia);**
- 117.33 **Aplicar plenamente la sentencia del Tribunal Superior de 2006 y permitir que todos los san que quieran vivir en la Reserva de Caza de Kgalagadi Central puedan hacerlo (Estados Unidos de América);**
- 117.34 **Garantizar el regreso de las comunidades san a la Reserva de Caza de Kgalagadi Central y facilitarles el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento (España);**

---

<sup>15</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Celebrar un debate público sobre la pena de muerte en el que se destaquen todos los aspectos de la cuestión de forma integral con el fin de abolir la norma en el ordenamiento jurídico interno y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay)".

<sup>16</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Promulgar leyes específicas sobre la violación por el cónyuge para que todos los actos de violencia contra mujeres y niñas sean constitutivos de delito, que las víctimas dispongan de medios inmediatos de reparación y protección; y que se enjuicie a todos los autores de esos actos (Irlanda)".

117.35 Velar por que el desarrollo del turismo en la Reserva de Caza de Kgalagadi Central permita a los pueblos indígenas continuar sus prácticas tradicionales, en particular la caza y la recolección para subsistir, así como el acceso al agua (México);

117.36 Aprobar medidas eficaces para aumentar la participación de los pueblos indígenas en las cuestiones que los afectan, así como las que afectan sus derechos en cuanto que pueblos indígenas (Finlandia);

117.37 Adoptar todas las medidas necesarias, en particular una asignación suficiente de recursos, para fortalecer el acceso igualitario de los niños indígenas a la educación, en especial y cuando sea posible, la educación en su propio idioma (Finlandia);

117.38 Considerar la posibilidad de intensificar las medidas para proteger los derechos de las minorías étnicas del país y hacer realidad sus especificidades culturales (Cabo Verde);

117.39 Velar por que las actuaciones de los tribunales consuetudinarios sean compatibles con las de los tribunales nacionales (Uruguay)<sup>17</sup>.

118. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

---

<sup>17</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo fue la siguiente: "Intensificar los esfuerzos por crear conciencia sobre la primacía del derecho constitucional frente al derecho y las prácticas consuetudinarios; velar por que las actuaciones de los tribunales consuetudinarios sean compatibles con las de los tribunales nacionales y que sus decisiones se puedan recurrir ante esos tribunales (Uruguay)".

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Botswana was headed by Hon. Dikgakangamatso Ramadeluka SERETSE, Minister of Defence, Justice and Security, and composed of the following members:

- His Excellency Mothusi B. R. PALAI Ambassador/Permanent Representative of Botswana to the United Nations office;
  - Ms. Valencia K. D. MOGEGEH Director of Women's Affairs, Ministry of Labour and Home Affairs;
  - Mr. Charles MASOLE Deputy Ambassador, Mission of Botswana, Geneva;
  - Mr. O. Rhee HETANANG Deputy Director, Multilateral Department, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;
  - Ms. Eunice R. MALOTHA Legal Advisor, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;
  - Mr. Collen K. Diane First Secretary, Botswana Permanent Mission to the United Nations.
-